



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00165-00
Incidentante: SAÚL GÓMEZ SÁNCHEZ
Incidentada: UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
 A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Medio de Control: Incidente de Desacato de Tutela

Teniendo en cuenta la solicitud presentada el 27 de septiembre de 2016, por el señor SAÚL GÓMEZ SÁNCHEZ, identificado con la C.C. 17.625.623, referente a la apertura de incidente de desacato en contra de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el incumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido el 20 de junio de 2016, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta, le tuteló el derecho fundamental de petición, el Despacho, previo a dar apertura al incidente de desacato, mediante providencia del 27 de octubre de 2016¹, requirió a la la Directora de Reparación de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a la Víctimas –UARIV-, Dra. MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO y al Representante Legal de la UARIV, Dr. ALAN EDMUNDO JARA URZOLA, o a quienes hicieran sus veces, para que informaran las actuaciones surtidas para dar cumplimiento a la sentencia de tutela referida, providencia que fue notificada personalmente el 16 de noviembre de 2016 (fls. 24 y 25).

Considerando que los funcionarios requeridos no se pronunciaron, se apertura éste incidente en contra del Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Dr. ALAN EDMUNDO JARA URZOLA³, tal como se dispuso en el auto del 27 de octubre de 2016 (fl. 22 y 23), comoquiera, no se observa que haya obligado al funcionario responsable a cumplir con lo ordenado en la sentencia, ni ha adoptado directamente las medidas para el cabal cumplimiento de la misma, conforme lo ordena el artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al Incidente de Desacato de Tutela presentado por el señor SAÚL GÓMEZ SÁNCHEZ, en contra de ALAN EDMUNDO JARA URZOLA y MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO, en calidad de Director General de la Unidad para la Atención y

¹Ver Folio 22 y 23 del expediente

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00165-00
 Incidentante: SAÚL GÓMEZ SÁNCHEZ
 Incidentada: UARIV
 Medio de Control: Incidente de Desacato de Tutela
 BOG.

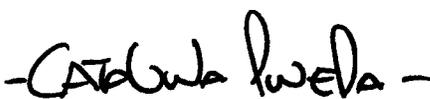
Reparación Integral a las Víctimas, y Directora de Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, respectivamente.

SEGUNDO: Correr traslado a la Dra. MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO; y al Dr. ALAN EDMUNDO JARA URZOLA por el término de tres (3) días del presente incidente de desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese a mencionados funcionarios sobre la apertura del presente trámite incidental, adjuntándose copia de la solicitud de incidente y del presente auto.

CUARTO: Una vez vencido el término anteriormente conferido, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para dar continuidad al trámite procesal del incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
 Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 05 de 6 de febrero de 2017.</p> <p>DANIEL ANDRES CASTRO LINARES Secretario</p>	

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00165-00
 Incidentante: SAÚL GÓMEZ SÁNCHEZ
 Incidentada: UARIV
 Medio de Control: Incidente de Desacato de Tutela
 BOG.